

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC,

CUENTA: 62695

PADRÓN: 125780

FOLIO DE 2500057950

FECHA: 04-07-2025

REFRENDO AL PADRON FISCAL DE UNIDADES ECONOMICAS, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

A favor de: TIENDAS CHEDRAUI

Por medio de este documento se hace constar que queda registrada en el Sistema de Información Municipal la actualización del establecimiento que se encuentra ubicada en: BOULEVARD BENITO JUAREZ 1294, FRAC LOS ANGELES , 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, con denominación TIENDAS CHEDRAUI mediante recibo de pago con número de folio: 2500057950, con fecha de inicio de operaciones del establecimiento comercial 1 de Febrero de 2025 .

GIRO(S):	Licencia de venta de cerveza, vinos y licores en tienda departamental o supermercado de presencia nacional o internacional MEDIANO IMPACTO TIPO A: Tiendas Departamentales de cadena Nacional o Internacional de más de 1,500 m2
ANUNCIOS PUBLICITARIOS:	Adosado o integrado en fachada luminoso por metro cuadrado 3.50M X 3.50M X 1 X 1 De pared, adosados, auto soportado al piso o azoteas: Tipo bandera no mayor a 1 metro cuadrado (permiso anual) 1.00M X 1.00M X 1 X 1 De pared, adosados, auto soportado al piso o azoteas: Anuncio
IMPUESTO:	IMPUESTO DESARROLLO ECOLOGICO Y SOCIAL
HORAS EXTRAORDINARIAS:	NO APLICA
OBSERVACIONES:	

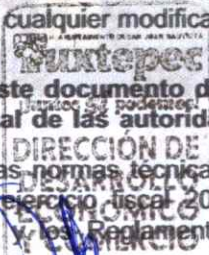
El gobierno del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, con fundamento en los Artículos 6 fracción III, 55 del Código Fiscal Municipal, del Estado de Oaxaca, Artículo 1, 3 Fracción IX, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Ingresos del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2025. Expide la presente constancia a los 4 días del mes de Julio del año 2025.

Este documento ampara el cumplimiento satisfactoriamente del pago que se detalla de acuerdo al Padrón Fiscal Municipal de unidades económicas de establecimientos comerciales y conforme a los Artículos 43, 92 Fracción XVII, Artículo 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley de Ingresos del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Con fundamento en el Artículo 32 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca. Artículo 56 fracción I, II, V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, el contribuyente queda obligado a dar aviso a esta autoridad sobre cualquier modificación que haga o haya hecho el funcionamiento del establecimiento.

Con la finalidad de no incurrir en sanciones posteriores, este documento debe renovarse anualmente durante los tres primeros meses del año y deberá estar a la vista en original de las autoridades municipales que lo requieran.

Todos los establecimientos comerciales deberán cumplir con las normas técnicas que al efecto exijan la Ley de Ingresos del MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, para el ejercicio fiscal 2025; el Bando de Policía y Gobierno para el MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Oaxaca, y los Reglamentos Municipales aplicables.



Maria Eugenia del Carmen Balderas Olivo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

ASUNTO: CONSTANCIA DE USO DE SUELO

A QUIEN CORRESPONDA

El que suscribe Ing. Alejandro Ramírez Guerrero, Director de Desarrollo Urbano, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural vigente para el Estado de Oaxaca, en sus Artículos 26° fracción I y 27°, por este conducto expide

CONSTANCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL

Para el inmueble propiedad de Inmobiliaria Kira, S. A. de C. V., ubicado en Boulevard Benito Juárez No. 1291 entre la Calzada Dr. Víctor Bravo Ahuja y Calle Río San Juan en el Fraccionamiento Los Ángeles, en este Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., con una superficie de 19,466.14 m²., amparado por la Escritura de Compraventa No. 13,535 Volumen 359 de fecha 24 de Enero de 1996, expedida en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., por el Lic. Héctor Salmerón Roiz, Notario Público No. 15 de esta Demarcación Notarial. Destinado para el giro Comercial de Tienda de Autoservicio, Comercio al por menor en Supermercados, por el establecimiento denominado "TIENDAS CHEDRAUI S. A. DE C. V." representado por el Arq. Martín Adrián Arciga Ramírez.

NOTA:

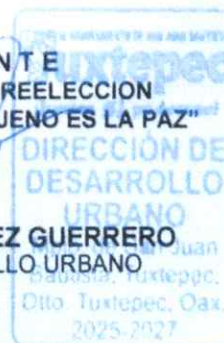
- SE EXPIDIÓ LICENCIA DE USO DE SUELO COMERCIAL MEDIANTE OFICIO No. SDU-VIII/0088/2024 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.
- LA PRESENTE CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE DOCE MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN, EN TANTO NO CAMBIE SU GIRO O DOMICILIO.

Se extiende la presente en la Ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax., a los treinta días del mes de Junio del año Dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

ING. ALEJANDRO RAMÍREZ GUERRERO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p.- Archivo
ARG/fpc



¡Juntos SÍ podemos!

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE LA UNIDAD
MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL 7.
NO. CONSECUTIVO DPCM/165 /2025

LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 88, 112, 113, 114, 115, 119, 120 Y 121 FRACCION I, II, Y IV, ARTICULO 123 Y ARTICULO 124 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

HACE CONSTAR

QUE EL INMUEBLE DENOMINADO TIENDAS CHEDRAUI S.A. DE C.V., GIRO: EN TIENDAS DEPARTAMENTALES O SUPERMECADO DE PRESENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL, CON DOMICILIO EN BLVD. BENITO JUAREZ N°1291, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES 1RA. ETAPA, CP. 68310 EN SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.; SE PUDO CONSTATAR QUE CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TALES COMO: EXTINTORES UBICADOS EN LUGARES ADECUADOS CON LA PRESION Y CARGA CORRECTA, ASI MISMO SE OBSERVAN SEÑALES INFORMATIVAS, PREVENTIVAS, RESTRICTIVAS Y DE OBLIGACION QUE REUNEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO, EXTIENDO ESTE DOCUMENTO APROBATORIO SIENDO LAS 10:00 A.M. DEL DIA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2025, YA QUE CUENTA CON TODOS LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE CORRESPONDA.

SE LE EXHORTA A QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección
"El respeto al derecho ajeno es la Paz"

C. VICTOR MORALES ANTONIO
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL MPAL.



C.C.P. Archivo
VMA/gbl*

¡Juntos sí podemos!